



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de abril de 2010
No. 73

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 395-A1, 1301, 442-A1, 1330, 1331, 1332, 1333, 1336, 1337, 1334, 1335, 444-A1, 1326, 1327, 447-A1, 448-A1, 449-A1, 302-B1, 301-B1, 303-B1, 1341, 1344, 1343, 1349, 1342 y 1345.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 445-A1, 1338, 1328, 1329, 1346, 300-B1, 446-A1, 1339, 1340, 1348, 1347 y 1349-BIS.

FE DE ERRATAS Del edicto 240-B1, expediente número 482/02, promovido por CAROLINA MORALES BARRIOS, publicado los días 5, 9 y 15 de abril del año en curso.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Salud
Instituto de Salud del Estado de México

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEXICO, MAYO DE 2005

INDICE

No.

Presentación.....

I. Autorización.....

II. Marco Legal.....

III. Glosario de Términos.....

IV. Objetivos.....

V. Naturaleza.....

VI. Integración del Comité.....

VII. Funciones del Comité.....

VIII. Funciones de los Integrantes del Comité.....

IX. Operación del Comité.....

X. Políticas.....

XI. Consideraciones Generales.....

XII. Validación.....

XIII. Hoja de Actualización.....

PRESENTACION

Uno de los objetivos del actual gobierno estatal, es promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por su eficacia, legalidad y transparencia, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

Como parte de esta premisa y derivado de las acciones que en materia de modernización administrativa realiza el Instituto de Salud del Estado de México, se presenta este "Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones", con la finalidad de definir las funciones de los integrantes del mismo.

El presente documento está elaborado dentro del marco de la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo también a las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta; con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que realiza el Instituto de Salud del Estado de México.

I. AUTORIZACION

El H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en **Sesión Ordinaria No. 139** de fecha **once de agosto de 2005** y número de acuerdo **ISE / 138 / 011** autorizó el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el cual contiene la información referente a su objetivo, marco legal, integración, funciones del comité y de sus integrantes, así como las políticas que proporcionan las directrices para el logro de los objetivos institucionales.

FECHA DE ACUERDO	NUMERO DE ACUERDO
Once de agosto de 2005	ISE/ 138 / 011

II. MARCO LEGAL

Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones)
2. Ley General de Sociedades Mercantiles.
(Diario Oficial de la Federación del 04 de agosto de 1934, reformas y adiciones)
3. Ley Federal sobre Metrología y Normalización
(Diario Oficial de la Federación del 01 de julio de 1992, reformas y adiciones)
4. Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado.
(Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003, reformas y adiciones)
5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones)

6. Ley General de Salud y sus Reglamentos.
(Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones)
7. Ley General de Bienes Nacionales.
(Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 1982, reformas y adiciones)
8. Ley de Coordinación Fiscal.
(Diario Oficial de la Federación del 1 de enero de 1980, reformas y adiciones)
9. Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
(Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 2000, reformas y adiciones)
10. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones)
11. Ley de Planeación.
(Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1983, reformas y adiciones)
12. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
(Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1995, reformas y adiciones)
13. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
(Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 2000, reformas y adiciones)
14. Ley Federal de Instituciones de Finanzas.
(Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1992, reformas y adiciones)
15. Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización.
(Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 1999, reformas y adiciones)
16. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
(Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones)
17. Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 8 de noviembre de 1981, reformas y adiciones)
18. Código Civil Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2000, reformas y adiciones)
19. Código Penal Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones)
20. Código Fiscal de la Federación.
(Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2000, reformas y adiciones)
21. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
22. Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2000, reformas y adiciones)
23. Acuerdo que establece la integración y funcionamiento de los comités de enajenaciones de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 1996, reformas y adiciones)
24. Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las sociedades nacionales de crédito y de seguros, fideicomisos y fondos de fomento, para garantizar la disciplina, austeridad y la aplicación racional de los recursos públicos, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
(Diario Oficial de la Federación del 17 de febrero de 1998, reformas y adiciones)
25. Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Federal del ejercicio fiscal que corresponda.
(Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2000, reformas y adiciones)
26. Normas y procedimientos generales para la afectación, baja y destino final de bienes muebles que generan las dependencias de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 1996, reformas y adiciones)
27. Normas administrativas aplicables a la adquisición que por la vía de importación directa afecten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1993, reformas y adiciones)

Estatal

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Gaceta del Gobierno del 10 de noviembre de 1917 reformas y adiciones)
2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 17 de septiembre de 1981 reformas y adiciones y fe de erratas)
3. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
(Gaceta del Gobierno del 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones)

4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
(Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones)
5. Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
(Gaceta del Gobierno del 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones)
6. Ley para el Fomento Económico del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 16 de octubre de 1995, reformas y adiciones)
7. Ley de Ingresos del Estado de México.
(Ejercicio Fiscal del año que corresponda)
8. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones)
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
(30 de abril de 2004 en proceso de publicación en la Gaceta del Gobierno)
10. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
(Gaceta del Gobierno del 9 de marzo de 1999, reformas, adiciones, derogaciones y fe de erratas)
11. Código Administrativo del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre de 2001, reformas, adiciones y derogaciones)
12. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 7 de febrero de 1997, reformas y fe de erratas)
13. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones)
14. Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 7 de octubre de 2003, reformas y adiciones)
15. Reglamento de Informática del Poder Ejecutivo del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 16 de junio de 1998, reformas y adiciones)
16. Libro decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 3 de septiembre de 2003)
17. Reglamento de Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
(Gaceta del Gobierno del 22 de diciembre de 2003)
18. Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
(Gaceta del Gobierno del 24 de febrero de 2005)
19. Manual de Procedimientos para el Control de Inventarios.
(Instituto de Salud del Estado de México, diciembre de 2004)
20. Manual de Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles, de Consumo, Material Radiológico y Destino Final de Medicamento Caduco y de más de 5 años de fabricación.
(Instituto de Salud del Estado de México, febrero de 2003)

III. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de este manual se considera por:

Adjudicación Directa: Excepción al procedimiento de licitación pública de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en la que el convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases: Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.

Código: Código Administrativo del Estado de México.

Contratante: Dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamientos de bienes o servicios.

Convocante: Dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento, que instrumenta un procedimiento de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Convocatoria Pública: Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Organo de Control: Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México.

Comité: Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México.

Invitación Restringida: Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos adquieren bienes, muebles y contratan servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia pertinentes.

Libro: Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Licitación Pública: Modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia pertinentes.

Oferente: Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo, contratación de servicios o de arrendamiento de bienes.

Postor: Persona que presenta propuesta económica para la compra de bienes dentro de un procedimiento de subasta pública.

Prestador: Persona que celebra contratos de prestación de servicios con las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos.

Proveedor: Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos.

Prestador de servicios profesionales: Persona que celebra contratos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones con las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos.

Procedimiento adquisitivo: Conjunto de etapas por las que las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, adquieren bienes o contratan servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Reglamento: Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Instituto: Instituto de Salud del Estado de México.

Subasta Pública: Procedimiento mediante el cual las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, previa convocatoria pública, enajenan bienes y en el que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancia pertinentes.

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, a través de la determinación de acciones conducentes para la racionalización y optimización de los recursos asignados a estos rubros, en el marco legal aplicable en la materia; así como de normar las funciones que realiza el comité vinculadas con la planeación, ejecución y control de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Estipular las acciones conducentes para la optimización y racionalización de los recursos asignados en materia de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que realice el Instituto de Salud del Estado de México en el marco de la normatividad aplicable en la materia.
- Contribuir en la aplicación de criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en los procesos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que aseguren las mejores condiciones y beneficios para el Instituto de Salud del Estado de México.
- Contribuir al logro de los objetivos institucionales mediante el oportuno apoyo que se brinde en materia de contratación de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenación de bienes muebles e inmuebles, con estricto apego al ordenamiento legal correspondiente y disposiciones vigentes.

V. NATURALEZA

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación, sustanciación y dictaminación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles que lleve a cabo el Instituto de Salud del Estado de México, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

VI. INTEGRACION DEL COMITE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 60 y 61 de su reglamento y el acta de integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del ISEM y con la finalidad de que en lo sucesivo se regulen los aspectos relativos a la normatividad enunciada y demás funciones relativas a este comité, el cual se integra:

- 6.1 Por el titular de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, quien fungirá como **Presidente** y participará con voz y voto.
- 6.2 Por el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial, quien tendrá el carácter de **Secretario Ejecutivo** y participará con voz.

- 6.3 Por el Director de Finanzas, con funciones de **vocal**, participando con voz y voto.
- 6.4 Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con funciones de **vocal** y participará con voz y voto.
- 6.5 Por un representante de las Unidades Administrativas interesadas en el arrendamiento, adquisición o enajenación con funciones de **vocal** y que participará con voz y voto.
- 6.6 El titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, con funciones de **vocal** y participará con voz.

VII. FUNCIONES DEL COMITE

- 7.1 Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- 7.2 Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- 7.3 Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- 7.4 Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- 7.5 Expedir su manual de operación;
- 7.6 Revisar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- 7.7 Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles y emitir la opinión correspondiente;
- 7.8 Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- 7.9 Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- 7.10 Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- 7.11 Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- 7.12 Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- 7.13 Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- 7.14 Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- 7.15 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

- 8.1 **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- 8.2 **Secretario Ejecutivo:** Que tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité;

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo dentro de los rangos y límites que les señala el Libro Décimo Tercero y su reglamento; estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité verificando el seguimiento de los mismos;

Así mismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.
- 8.3 **Vocales:** Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar y emitir los comentarios que se estimen pertinentes.
- 8.4 **De la Unidad Administrativa Solicitante:**
 - a) Asistir a los procedimientos personal capacitado que conozca del requerimiento, y firmar las actas correspondientes;
 - b) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
 - c) Firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que hubiesen asistido;

- d) Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse, y
- f) Analizar y valorar técnicamente las ofertas presentadas en los diferentes procedimientos, a fin de determinar si cumplen con las especificaciones señaladas en su requerimiento, el cual deberá ser firmado, revisado y autorizado por las personas que lo elaboran.

IX. OPERACION DEL COMITE

Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- 9.1 Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- 9.2 Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Invariablemente el orden del día para cada sesión del comité deberá integrarse por los siguientes apartados:

- a).- lista de presentes,
- b).- aprobación del orden del día,
- c).- lectura del acta de la sesión anterior,
- d).- asuntos en cartera,
- e).- acuerdos,
- f).- asuntos generales,
- g) - firma del acta de sesión del comité.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité conjuntamente con la orden del día;

- 9.3 En cada sesión del comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto;
- 9.4 Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que la dependencia establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración.
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación.
 - c) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite suficiencia presupuestaria.
 - d) Firma del formato por parte del secretario ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- 9.5 Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el comité, el formato que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- 9.6 Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán en el acta como constancia de su participación;
- 9.7 Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores;
- 9.8 En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de las sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.

X. POLITICAS

- 10.1 Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en los puntos 6.2 y 6.6 del apartado VI, referente a la integración del comité, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- 10.2 A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité;
- 10.3 Los integrantes del comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular;
- 10.4 Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos;
- 10.5 El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo;

- 10.6 El comité sesionará cuando sea convocado por el presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.
- 10.7 Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse a través de oficio justificatorio y formato de dictamen, el cual invariablemente deberá contener los requisitos marcados en el punto 9.4 del apartado IX Operación del Comité, de éste documento;
- 10.8 La información y documentación que se presente a consideración del comité, será responsabilidad de quien la formule;
- 10.9 Los asuntos referentes a enajenaciones que se sometan a consideración del comité deberán estar soportados con los dictámenes de las dependencias normativas y de las áreas correspondientes y apegarse al procedimiento para la enajenación de bienes muebles, de consumo, material radiológico y destino final de medicamento caduco y de más de cinco años de fabricación.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES

- 11.1 El presente manual fue sometido a la aprobación del Comité en pleno, siendo rubricado por cada uno de los integrantes.
- 11.2 Las modificaciones a las políticas y funciones señaladas en este manual, deberán ser sometidas por el presidente al comité y aprobadas por la mayoría de sus miembros, sustituyéndose del original las modificaciones respectivas.
- 11.3 Dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente manual, deberá enviarse una copia a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- 11.4 El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
- 11.5 El presente manual se actualizará a solicitud del Comité cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia.
- 11.6 A partir de que entre en vigor el presente manual, queda sin efecto el manual anterior.

XII. VALIDACION

Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, rubrican el presente Manual de Operación a los 3 días del mes de Marzo de 2005.

EL COMITE

LIC. HECTOR ALEJANDRO GUTIERREZ ORDAZ
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 PRESIDENTE
 (RUBRICA)

LIC. JAVIER PAULIN GONZALEZ
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL
 PATRIMONIAL
 SECRETARIO EJECUTIVO
 (RUBRICA)

C.P. JUAN MANUEL CAMACHO CABALLERO
 DIRECTOR DE FINANZAS
 VOCAL
 (RUBRICA)

LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO
 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
 VOCAL
 (RUBRICA)

SR. ERNESTO L. MARTINEZ LOZANO
 UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA
 VOCAL
 (RUBRICA)

XIII. HOJA DE ACTUALIZACION

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Ejecutivo de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México.

Toluca, México, noviembre de 1998.

Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, Toluca, México, marzo, 2004

©

MO-022

Manuales de Operación

Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones

Instituto de Salud del Estado de México

Secretaría de Salud

Instituto de Salud del Estado de México

Responsable de su elaboración:

• Lic. Aldo Bastida Zamora

Toluca, México

Mayo, 2005

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente 0400/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUPO EMPRESARIAL DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., MARIA TERESA RAMOS HERNANDEZ y ERNESTO DANIEL CERON VILLAFAN, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas doce y cuatro de marzo de dos mil diez, señaló las once horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda por así corresponder al estado procesal de los autos, sobre el bien inmueble embargado ubicado en Fuentes de Las Pirámides ciento treinta y ocho, lote sesenta y tres, manzana treinta y cuatro, Sección Fuentes, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; siendo que para tercera almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado al Código de Comercio, procede la rebaja del diez por ciento sobre dicha cantidad para ésta cuarta almoneda, quedando la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días hábiles y los postores que deseen participar en la referida audiencia, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

395-A1.-8, 16 y 20 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1502/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO GUIA MORENO, en contra de ROBERTO HERNANDEZ GUADALUPE, se señalaron las trece horas del día doce de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: los derechos para la explotación de servicio público Taxi Región Toluca, amparados bajo la concesión AA011061302483 y que actualmente tiene asignada la nueva codificación identificada como CAS1067C7804944269, de acuerdo al formato para transporte

público, cuyo número de folio es 804944269, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Dado el día catorce de abril dos mil diez.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

1301.-16, 19 y 20 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A LA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE.

En los autos del expediente número 271/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OSCAR COMPEAN PINETTE, en contra de FELIPE VAZQUEZ GOMEZ, el cual se tramita ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se han señalado las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la almoneda de remate, en este juicio respecto del mueble embargado consistente en un vehículo marca Ford, Explorer Sport, modelo 1997, color rojo de origen americano, tres puertas, sin número de motor, interiores en color gris oscuro, en regular estado, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por los peritos de las partes, debiendo anunciarse el remate por medio de edictos en consecuencia se convocan postores al remate citado respecto del bien mueble mencionado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de almoneda medien por lo menos siete días hábiles, como lo ordena el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

442-A1.-19, 20 y 21 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 129/10, VIOLETA FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 22.65 metros con Alberto Figueroa Flores, al sur: 22.61 metros con Vicente Figueroa Rodríguez, al oriente: 10.00 metros con Eduardo del Mazo y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, con una superficie aproximada de 226.32 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1330.-20 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 130/10, DANTE FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera estatal Ixtapan de la Sal-Coatepec Harinas sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 12.51 metros con carretera Estatal Ixtapan de la Sal-Coatepec Harinas, al sur: 11.35 metros con Alberto Figueroa Flores, al oriente: 20.66 metros con Vicente Figueroa Rodríguez y al poniente: 15.00 metros con calle Privada Lindavista, con una superficie aproximada de 202.37 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1331.-20 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 131/10, DANTE FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 22.40 metros con Aleli Figueroa Sánchez, al sur: 22.36 metros con Alberto Figueroa Flores y Dante Figueroa Sánchez, al oriente: 10.00 metros con Vicente Figueroa Rodríguez y al poniente: 10.00 metros con calle Privada Lindavista, con una superficie aproximada de 223.83 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1332.-20 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 132/10, DANTE FIGUEROA SANCHEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Servidumbre de Paso de Vicente Figueroa Rodríguez, sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 11.18 metros con Dante Figueroa Sánchez, al sur: 11.26 metros con servidumbre de paso de Vicente Figueroa Rodríguez, al oriente: 12.48 metros con Vicente Figueroa Rodríguez, y al poniente: 13.11 metros con Alberto Figueroa Flores. Con una superficie aproximada de 143.05 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se

cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el nueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1333.-20 y 23 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 147/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ERIKA HUITRON REGALADO, respecto a la adquisición del bien inmueble ubicado en calle de San Jorge, sin número, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.38 metros con sucesión de Juana Gómez (actualmente con Edgar Bermúdez Garduño), al sur: 40.38 metros con Marcos Huitrón Regalado, al oriente: 15.00 metros con calle San Jorge, al poniente: 15.00 metros con herederos de Tomás Gómez Camacho (actualmente con Elvira Gómez Estrada). Con una superficie real aproximada de 605.70 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta celebrado con RAMON DIAZ VARGAS, en fecha quince de marzo de dos mil cuatro, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en Metepec, México, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1336.-20 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1130/05.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de RIGOBERTO SOTO AGUIRRE, expediente 1130/05, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, dicto un proveído que en su parte conducente dice: "... se procede a la preparación de la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la casa 3B, manzana 67, lote 45, de la calle Circuito Río Hondo, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la audiencia correspondiente se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil diez, siendo precio de avalúo, presentado en primer tiempo por la parte actora la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

1337.-20 y 30 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de DANIEL ALBERTO HERNANDEZ REYES y ELIZABETH GUADALUPE HEREIDA CASTRO DE HERNANDEZ, expediente número 144/2008, Secretaria "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil diez. . . . para tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Excelsior, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del citado ordenamiento procesal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en la vivienda 5-C del condominio con número oficial 5 de la calle de Bosque de Ebanos (registralmente conocida como Bosque de Encinos), construida sobre el lote de terreno número 51, de la manzana 12, que forma parte del conjunto urbano denominado Real del Bosque, Tultitlán, Estado de México, características del inmueble, planta baja: sala comedor, cocina, ½ baño, una recámara y patio de servicio, en la planta alta, dos recámaras, un baño completo y estacionamiento para un auto descubierto.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1334.-20 y 30 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 250/08.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOSE LUIS BARCENAS MEDINA y OTRA, expediente 250/08, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fecha veintitrés de marzo, nueve de marzo, once de febrero y veinte de enero todos del año dos mil diez. Señaló las once horas del día trece de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 16, ubicada en la calle de Jilguero y terreno que ocupa, o sea, el lote número 2, de la manzana 5, del fraccionamiento denominado La Cañada, primera sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen. . . . en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'251,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos

correspondientes, en los términos que ordene la Ley Procesal Civil de dicha entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 08 de abril de 2010.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

1335.-20 y 30 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN ALFARO ALONSO, expediente No. 124/2003, el C. Juez señaló las diez horas del día trece de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en Doctor Jorge Jiménez Cantú No. 75, casa 4, lote 9, del conjunto habitacional Las Casitas de San Pablo, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el juicio especial hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANTONIO RAMIREZ CRUZ, expediente 641/09, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda marcada con el número 13 sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4 de la calle Otoño, construido sobre el lote 3, manzana 2 del fraccionamiento Los Alamos del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el ubicado en calle Otoño número oficial 4 (lote No. 3, manzana dos romano), casa 11, sujeta al régimen de propiedad en condominio Aceras que ven al suroeste, entre las calles de conjunto habitacional con acceso principal, al suroeste por la calle Otoño, entre las calles Verano, al noroeste Invierno, al sureste complementando la manzana al noreste la calle Primavera, fraccionamiento "Los Alamos", código postal 55040, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, por cada inmueble, siendo postura legal, de igual forma por cada inmueble, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día trece de mayo del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, D.F., a 22 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1203/09.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SANCHEZ OROZCO MARIA MAGDALENA, el C. Juez Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado J. FELIX LOPEZ SEGOVIA, de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día trece de mayo dos mil diez, para la celebración de la diligencia de venta en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado que se identifica como la vivienda de tipo popular conocida como casa C, construida sobre el lote de terreno cinco de la manzana 20 del conjunto urbano de interés social denominado Real Costitlán I, ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyo precio de avalúo es de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón.-México, D.F., a 19 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Crispin Juárez Martínez.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, relativos a los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ARTURO DOMINGUEZ RUIZ y AURORA BEATRIZ AVILA SARABIA DE DOMINGUEZ, con número de expediente 1008/06, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en vivienda D, y su correspondiente cajón de estacionamiento del régimen de propiedad en condominio cuádruplex 18, número 4, de la calle Cerrada de Aguilas y terreno que ocupa, o sea, lote 18 manzana 13 del conjunto urbano del tipo interés social denominado "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y su porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, asignado por el perito valuador designado por la parte actora siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del comentado precio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta las diez horas del día trece de mayo

del año en curso, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes, número 132, tercer piso, torre sur, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los siguientes lugares: En los tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de Avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial de este Tribunal, en el periódico Imagen.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgado Arriaga.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE No. 0016/2004.

En los autos del juicio especial hipotecario expediente número 0016/2004, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CUEVAS ARIZMENDI MARTHA PATRICIA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Interino, ha dictado un auto que a la letra dice: AUTO.-México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes que al escrito de cuenta se acompaña, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento 301, edificio "A", del conjunto en condominio número cuatro, de la calle Océano Atlántico y terreno que ocupa del fraccionamiento Lomas Lindas, segunda sección, Atizapán, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. . . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de marzo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de AYALA SIERRA PEDRO MARTIN, expediente número 1253/07, Sría. "A", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil de esta Capital, dictó diversos autos con fechas diecinueve de enero y diez de febrero y cuatro de marzo todos de dos mil diez y dos de junio del año dos mil nueve, que en su parte conducente señalan: "...A sus autos el

escrito de cuenta de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de interés social, marcada con el número dieciséis, construido sobre el lote diecisiete, de la manzana número uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes Sección II, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las (sic) diez horas del día trece de mayo del año dos mil diez..., sirviendo de base para el remate la cantidad de (sic) \$ 339,000.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad fijada por el perito... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, toda vez que con el mismo no se cubre el adeudo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles, asimismo procedase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México"... En virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, (sic) Estado de México, con los insertos necesarios para que por conducto del C. Juez exhortado proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas, en los tableros del juzgado y en el periódico de mayor circulación que determine de manera expresa el Juez exhortado... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino... ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Edictos que se publicara dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días. México, D.F., a 18 de marzo del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1326.-20 y 30 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 288/03.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de marzo del año dos mil diez, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FRANCISCO ISLAS SANDOVAL y OTRO, expediente número 288/03, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día trece de mayo del año dos mil diez, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como unidad privativa "AG", marcada con el número oficial 48, de la calle Baena, perteneciente al condominio "Privada Baena", edificado sobre el lote tres, manzana veinte, del Fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominada "San Mateo el Alto", que forma parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México Páçhúca, en San Francisco Cuautlihuixca, municipio de Tecámác, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de

dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces de siete en siete y entre la última publicación y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 25 de marzo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1327.-20 y 30 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 718/2000.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN MARTINEZ CALLEJAS y MARIA ELENA SARA TAMARIZ SILVA DE MARTINEZ, expediente número 718/2000, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil diez, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número cincuenta, calle Miracañada, Los Lirios, lote once, manzana setenta y cinco, sección H guión treinta y dos, "C" prima, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (...) el C. Juez declara formalmente abierta la presente audiencia.- (...), el C. Juez acuerda: Como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble descrito al inicio de la presente audiencia, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos ordenados en proveído de fecha trece de enero del año dos mil diez y que obra en la foja 598. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado Onésimo Lugo Godínez y C. Secretaria quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal trece de enero del dos mil diez (...), para que tenga verificativo el remate (...) debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de (...). Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

447-A1.-20, 26 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 827/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por KATHERINE AMALIA NAVARRETE ROSAS, en contra de MARIA GUADALUPE CONTRERAS ESPINOSA, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha treinta de marzo del año dos mil diez y al proveído del trece de abril del año dos mil diez se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del vehículo automotor marca Minicooper S Hot Chili, modelo 2006, color rojo, con franjas blancas, motor D7540480, serie WMWRE31026TD39343, holograma D3142393, número de identificación en el medallón 6TD39343, con placas de circulación MDA-87-40 del Estado de México, con quemacocos, dos puertas, en buen estado en general, por ello publíquese la venta del mueble embargado, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo anterior se convocan postores a través de edictos, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho mueble a través de edictos, que serán publicados por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado.-Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los quince días del mes de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

448-A1.-20 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

La señora SUSANA ELIZABETH RANGEL PEÑA, promueve en su contra en el expediente número 1068/2008, demandando por su propio derecho y en representación de su menor hijo DAVID GONZALEZ RANGEL, en la vía ordinaria civil divorcio necesario, reclamándole:

A) El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

B) La terminación y disolución de la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contraje matrimonio con el C. PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

C) La guarda y custodia definitiva de mi hijo de nombre DAVID GONZALEZ RANGEL, que de hecho tengo no así de derecho.

D) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia basta y suficiente a que tiene derecho mi hijo DAVID de apellidos GONZALEZ RANGEL, de las percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado producto de su trabajo, todo de conformidad con lo previsto por el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

E) El pago de costas, que hago consistir en todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

H E C H O S :

1.- Con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, contraje matrimonio civil con el señor PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Manuel Avila Camacho, sin número (S/N), Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- De dicho matrimonio procreamos a nuestro menor hijo de nombre DAVID GONZALEZ RANGEL, quien nació el 11 de junio de 2002.

4.- Con fecha 25 de noviembre del año 2000, el demandado PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA, salió del domicilio conyugal para irse a trabajar a Estados Unidos, mientras mi aún cónyuge se encontraba en los Estados Unidos, comencé a darme cuenta de que mi vida sin él era mucho más tranquila, me sentía más feliz y cómoda debido a que no tenía la presión que él ejercía sobre mí, al comentarle esto por teléfono, él se mostró molesto y regresó inmediatamente de los Estados Unidos, a su llegada mi cónyuge al domicilio conyugal, nuevamente empezaron los insultos hacia mí diciéndome que "yo era una ramera y que seguramente ya tenía a alguien más en mi vida".

Posteriormente, en el mes de junio del año dos mil tres, el demandado regresó de Estados Unidos de América cuando llegó a nuestro domicilio conyugal, me profirió insultos porque le solicité el divorcio me comenzó a insultar diciéndome "que era una puta, que seguramente ya andaba con alguien y por eso le pedía la separación" seguramente me empezó a jalonear y me aventó; yo le dije que ya quería seguir mi vida sin él por lo que él continuó con los insultos y me pidió el dinero que me había enviado, trabajando en Estados Unidos.

7.- Como consecuencia de los problemas que teníamos en nuestra relación el hoy demandado decidió abandonar el domicilio conyugal en el mes de agosto del año dos mil tres.

8.- A partir de que abandonó el domicilio conyugal, mi cónyuge DAVID GONZALEZ BAUTISTA acudía a ver a nuestro menor hijo DAVID GONZALEZ RANGEL, durante dos meses se presentó en nuestro domicilio con el fin de convivir con nuestro menor hijo los fines de semana ya fuera sábado o domingo, pero con el transcurso del tiempo fue perdiendo el interés en él hasta llegar el momento en desatenderse completamente y yo me he visto en serias dificultades para sostener los gastos de comida, medicamentos, escuela, ropa y todas, las demás necesidades del menor, así como sufragar el gasto de renta de nuestro domicilio por el cual pago mensualmente la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los entrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los quince días del mes de diciembre de 2009.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

449-A1.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 484/2009.

MAGDALENA BERUMEN REYES.

En el expediente 484/2009, EVODIO MENDEZ GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de MAGDALENA BERUMEN REYES, respecto del terreno número 21 manzana "B", de la calle Prolongación Roble del Fraccionamiento Tlaxomulco, ubicado en San Agustín en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros con zona de Donación, al sur: 11.90 metros con lote 22, al oriente: en 20.00 metros con calle Roble, ahora conocida como prolongación Roble, y al poniente: 20.00 metros con lotes 8, 9 y 10, con una superficie aproximada de 262.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el representante de la sociedad CIBER, S.A. DE C.V., apoderado legal de la señora MAGDALENA BERUMEN REYES, el señor PAULINO BERUMEN ROSAS, en su carácter de vendedora y como comprador el señor EVODIO MENDEZ GARCIA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de la demandada MAGDALENA BERUMEN REYES, haciéndose saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165, fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, poder judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

302-B1.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 854/2009.

IRMA YOLANDA MENDEZ HERRERA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del lote de terreno denominado predio de común repartimiento "Atenco", ubicado en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ubicación conocida oficialmente en la actualidad como primera cerrada de Las Torres, manzana 100, lote 39, Colonia San Lorenzo, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: nueve metros con noventa centímetros con una privada (privada oficialmente conocida en la actualidad como 1ra. Cerrada de Las Torres), al sur: seis metros con setenta centímetros con Gilberto Díaz Luna (actualmente lote baldío), al oriente: dieciséis metros con ochenta centímetros con Antonia García Rodríguez, y al poniente: diecisiete metros con cincuenta centímetros con Avenida de Las Torres. Exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, Licencia Estatal de Uso del Suelo, constancia de alineamiento y número oficial folio 1572/1297, dos certificados de no inscripción, constancia de pago predial, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, plano descriptivo y localización, croquis de localización, catorce recibos oficiales.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor circulación diaria en esta entidad.-Expedido a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

301-B1.-20 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN ANTOLIN MENDEZ.

Por este conducto se le hace saber que GUILLERMO JOACHIN RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 1081/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 49, manzana 8, calle Juan de Dios Peza, así como la casa construida, de la Colonia México, segunda sección, perteneciente al municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 47, al sur: 25.00 metros con lote 49, al oriente: 08.00 metros con lote 8, al poniente: 08.00 metros con calle; basándose en los siguientes hechos:

I.- En fecha 20 de noviembre de 1994, la parte actora GUILLERMO JOACHIN RODRIGUEZ, adquirió el lote de terreno ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el ahora demandado BENJAMIN ANTOLIN MENDEZ, haciéndole entrega en ese acto del terreno.

II.- De igual manera la parte actora manifiesta que desde la fecha en que adquirió el inmueble materia del presente juicio, el actor lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño, y ha realizado gestiones de pagos que lo acreditan como tal; el pago del impuesto predial, el pago del consumo de agua, el pago de energía eléctrica y demás documentos.

III.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito de Nezahualcōyotl, Estado de México, en el volumen 30, partida 37, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero 1971.

IV.- El inmueble está ubicado como ya se mencionó en líneas anteriores, así como la superficie, medidas y colindancias, que indica el presente edicto.

V.- Manifiesta el hoy actor, que desde la fecha en que realizó la compraventa del inmueble referido materia del presente juicio ha tenido la posesión material y física, y ha realizado en el su vivienda.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcōyotl, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

303-B1.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE AGUILAR DIAZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 749/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y SERVANDO LOPEZ BARAJAS, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 10 diez, manzana 331 trescientos treinta y uno, sección VI y VII del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- De JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y SERVANDO LOPEZ BARAJAS, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 10 diez, manzana 331 trescientos treinta y uno, sección VI y VII del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 mts. con terrenos de Casa Nueva, al suroeste: 15.00 mts. con lote 11, de la misma manzana, al sureste: 11.78 mts. con continuación calle H., al noroeste: 11.78 mts. con lote nueve de la misma manzana. Con una superficie total de: 176.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito en favor de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, bajo la partida número 424 cuatrocientos veinticuatro, volumen 123 ciento veintitrés, libro primero, sección primera, de fecha 04 cuatro de abril de 1970 mil novecientos setenta, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y funda y motiva bajo las siguientes consideraciones de: HECHOS: 1.- En fecha 19 diecinueve de septiembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, el hoy codemandado SR. SERVANDO LOPEZ BARAJAS, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. GUADALUPE AGUILAR DIAZ, respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores, en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N., al contado y en efectivo, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de los hoy codemandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, según datos registrales ya citados en el inciso b) de las prestaciones, con las medidas y colindancias ya citadas. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 19 diecinueve de septiembre de 1972, el hoy codemandado SR. SERVANDO LOPEZ BARAJAS, me dio la posesión material y jurídica del citado inmueble, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 19 diecinueve de septiembre de 1972. 5.- Desde la compraventa lo poseo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión. 6.- Soy adquirente de buena fe, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo I, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma continua desde que lo compré. 8.- Poseo el predio en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento exhibido. Por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil diez, se ordenó emplazarle por medio de edictos a JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se le previene al demandado en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de marzo de 2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1341.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por GAUDENCIO GARDUÑO VARELA y MARIA DEL CARMEN RANGEL HERNANDEZ, en contra de GUSTAVO HERNANDEZ GAMA, expediente 566/2008, EL Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en la audiencia de fecha treinta de marzo del año dos mil diez, señaló las once horas del día doce de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Avenida de Los Reyes número 278, colonia Los Reyes, Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 543, volumen 960, libro primero, sección primera de fecha doce de marzo del año mil novecientos noventa, anunciándose su venta en pública almoneda, debiendo realizarse las publicaciones del edictos respectivo en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, la cual se llevará en forma pública en el local de este juzgado, haciéndole saber a los postores que será postura legal la cantidad de \$1,521,824 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que se apercibe a los mismos que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1344.-20 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 15/2010, promovido por JUANA MARIA DEL CARMEN DOTOR HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al juicio ordinario civil (procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar que es propietaria respecto del inmueble denominado "La Palma", ubicado en camino a San Gaspar sin número, San Lorenzo Coacalco, en Metepec, México, mismo que consta y/o está integrado de dos fracciones, cuyas medidas y colindancias son las siguientes PRIMERA FRACCION: al norte: una línea de 36.70 mts. con Rafael Jiménez, al sur: una línea de 36.70 mts. con camino a San Gaspar, al oriente: una línea de 59.70 mts. con Petra Dotor Armenta y al poniente: una línea de 59.71 mts. con Felipe Bueno, con una superficie aproximada de: 2,175.00 metros cuadrados, SEGUNDA FRACCION: al norte: una línea de 34.91 mts. con Rafael

Jiménez, al sur. una línea de 35.07 mts. con camino a San Gaspar, al oriente: una línea de: 62.88 mts. con Felipe Bueno y al poniente: una línea de 59.71 mts. con Petra Dotor Armenta, con una superficie aproximada de: 2,225.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1343.-20 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES EN CONTRA DE MARIO ALBERTO YAÑEZ FLORES Y GUILLERMINA YAÑEZ FLORES EXP. 77/2006, EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL DICTO UNOS AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:-----

"AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA.

EXP. 77/2006. EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; DIA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA EN EL PRESENTE JUICIO EXPEDIENTE NUMERO 77/2006; . . . Y EN ESTE ACTO EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANIFIESTA QUE: TODA VEZ QUE NO SE PRESENTARON POSTORES AL PRESENTE ALMONEDA, A PESAR DE ENCONTRARSE CITADOS PARA ELLO CONFORME A DERECHO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 583 Y 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITO SE ADJUDIQUE A LA PARTE ACTORA INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, S. A. DE C. V. POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE SE DIO DE BASE, PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE; TRABADO EN DILIGENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES NUMERO VEINTISIETE, LOTE CATORCE, MANZANA CIENTO TREINTA Y SIETE, COLONIA TAMAULIPAS, SECCION VIRGENCITAS MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL; ESTADO DE MEXICO; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$685,280.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); Y CUYAS DOS TERCERAS PARTES NOS DA LA CANTIDAD \$456,853.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.); ASIMISMO SOLICITANDO LA APROBACION DE DICHA ADJUDICACION Y UNA VEZ ESTO SE ORDENE LA ESCRITURACION DEL INMUEBLE A FAVOR DE MI REPRESENTADA, Y DE NO HACERLO LO HAGA EL C. JUEZ EN SU REBELDIA. EL C. JUEZ ACUERDA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EL SUSCRITO JUEZ, UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA PRESENTADA, SE CALIFICA DE BUENA LA POSTURA OFRECIDA POR EL ACTOR EJECUTANTE INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: \$456,853.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.); que corresponden LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$685,280.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); Y CON

FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 580 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PASEN LOS AUTOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ, A EFECTO DE DICTAR LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, QUE CORRESPONDA, RESPECTO A LA APROBACION EN SU CASO DEL REMATE, CON LO QUE CONCLUYO LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNION DEL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL; ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-----

ASI COMO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer del presente asunto.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en el Considerando III del presente fallo, no ha lugar de proveer la adjudicación y financiamiento del remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES, NUMERO 27 (VEINTISIETE), LOTE 14 (CATORCE), MANZANA 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), COLONIA TAMAULIPAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; a favor de la parte actora INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que en este orden de ideas, se ordena preparar la misma en términos de ley, debiéndose proceder a convocar a postores por medio de EDICTOS que se publiquen en el Boletín Judicial y en un periódico de información, en los tableros de aviso de este H. Juzgado y Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles Local, así como tomando en consideración que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción que compete al suscrito, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto que en auxilio a las labores de este H. Juzgado tenga a bien publicar Edictos en sus estrados. Gaceta Oficial y periódico de mayor circulación de esa entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil Local.-----

TERCERO.- Notifíquese y agréguese copia del presente fallo al legajo correspondiente.-----

Así, juzgando, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Sexto del Arrendamiento Inmobiliario, Licenciado AGAPITO CAMILLO CASTRO, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.-----

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicita: para que tenga verificativo la AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA, se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos. - NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE DE JESUS DURAN SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.-----

Publiquense edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la diligencia de remate igual plazo.-México, D.F., a catorce de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique de Jesús Durán Sánchez.-Rúbrica.

1349.-20 y 30 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ.

MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, promoviendo por derecho propio ante este Juzgado en el expediente número 1065/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, en contra de ALFONSO GONZALEZ PEREZ, NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, EDUARDO y ALFONSO de apellidos GONZALEZ FRANCO Y LUIS ENRIQUE GONZALEZ MEJIA, así como de la LICENCIADA REBECA E. GODINEZ y BRAVO (TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ en el que por auto de fecha trece de abril del dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio al demandado ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de la nulidad absoluta de escritura número 23,634, otorgada con fecha veinte de diciembre de 1993, ante la Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo, Notario Público Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de su inscripción que verificó el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México.

B) La declaración judicial de la nulidad absoluta de escritura número 23,636, otorgada con fecha veinte de diciembre de 1993, ante la Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo, Notario Público Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de su inscripción que verificó el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México.

C) Solicitud de la Notario Público Número 32 Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo. La cancelación y nulidad de las escrituras número 23,634 y 23,636, elaborada en esa notaría.

D) La entrega material de la posesión del inmueble ubicado en casa número 22 "A" de la calle Princesa de la Colonia o Fraccionamiento Residencial "El Dorado" en Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54020 de esta Ciudad que deberán hacer todos los demandados con todos sus frutos y accesorios.

E) La cancelación de las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Atizapán.

F) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve.

Me fundo para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- Por escritura pública contenida en el instrumento número 2794, de fecha veintiséis de junio de 1980, pasado en el protocolo de la Notaría Pública Número 28, de este distrito, a cargo del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, inscrito su testimonio bajo la partida de la 434 a la 437, del volumen 461, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de febrero de 1981, que obra en el archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, partidas en las que quedó asentado, en lo conducente, que la casa o departamento V03, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, construido en el lote número 41, de la manzana 22, del Fraccionamiento "El Dorado" antes Lomas Campestre de San Javier en Tlalnepantla, Estado de México, hoy casa número 22 "A", de la Calle Princesa, es propiedad de ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ.

2.- Por escritura número 21437 de fecha 14 de junio de 1993 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 18 de Tlalnepantla, que contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado por MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, con ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señaló como garantía real para el cumplimiento de tal obligación la casa o departamento, debiendo destacarse la existencia de la anotación marginal hecha en la partida 437, del volumen 461, del Libro Primero, Sección Primera, que obra en el archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, la cual a su vez hace referencia a la partida 129, del volumen 583, del Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 06 de mayo de 1994.

3.- Por escrito presentado el 2 de julio del 2003, ante el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ejercite acción ejecutiva mercantil, en contra de ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, reclamándoles el pago del importe de la cantidad mutuada en el contrato referido, formándose el expediente número 336/03, misma que se emplazó por edictos, con fecha 24 de mayo del 2007, se pronunció sentencia definitiva condenando a los demandados a satisfacer el pago de la cantidad mutuada y sus accesorios legales, y posteriormente solicite se rematará el inmueble dado por los demandados en garantía, del inmueble de referencia el cual se remato en primera almoneda u adjudicado a mi favor.

4.- Como consecuencia de lo anterior, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, remitió los autos a la Notaría Pública Número 76, en Jilotepec, Estado de México, procediendo su titular a redactar el instrumento número 20,691, del volumen 337, en el obra asentada la escritura de adjudicación por remate judicial en mi favor, el fedatario anteriormente señalado. Ingreso el primer testimonio del instrumento 20,691 del volumen 337 que contiene la escritura de adjudicación de remate judicial a mi favor.

Cabe hacer notar que las inscripciones de adjudicación por herencia y la venta, son posteriores al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, ya que no aparecen en los certificados de libertad o gravamen foliados con los números 23273 y 41192 que sirvieron para preparar el remate judicial, así como para realizar la escritura. Lo que lleva a concluir la ilegalidad de las inscripciones posteriores, asimismo, señaló que las dos operaciones de adjudicación y venta, se realizaron con un mismo certificado de gravamen.

Tomando en consideración al contenido de los informes solicitados a las autoridades pertinentes, sin que se sepa el paradero del demandado ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.
1342.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0129/2006 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES A.C., UNION DE SOLICITANTES DE VIVIENDA Y COMERCIO LA TOLVA A.C., ERICK CARLOS NIÑO DE RIVERA TARACENA y CONSTRUVIPO S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, ordenó sacar en Subasta Pública y en primera almoneda los bienes consistentes en el viviendas tipo "B-2" de interés social y terreno en que están construidas, que es la fracción "B" uno, resultante de la subdivisión del terreno rústico denominado "La Nopalera", ubicado en el municipio de San Bartolo Naucalpan y que son los departamentos números 202 edificio B, departamento 302 edificio D, departamento 202 edificio C, departamento 201 edificio D; departamento 101 edificio A, departamento 302, edificio A, en Naucalpan, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para cada una de ellas, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del trece de mayo del año dos mil diez.-Conste Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1345.-20 y 30 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veintiún Mil Ochocientos Veinticinco, Volumen Trescientos Sesenta y Siete, de fecha tres de marzo de dos mil diez, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores **EULALIO CRUZ HERNANDEZ** y **AURORA OSORNIO MARTINEZ**, que otorgan los Señores **JOSE ISABEL CRUZ OSORNIO**, **EMILIANA CRUZ OSORNIO**, **SANTIAGO CRUZ OSORNIO**, **PAULA CRUZ OSORNIO**, **LUCAS CRUZ OSORNIO**, **SABINA CRUZ OSORNIO**, **EPIFANIO CRUZ OSORNIO**, **MA. REYNA CRUZ OSORNIO**, en su calidad de hijos de los De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 8 de Marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

445-A1.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de abril de 2010.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y 120 FRACCION I (ROMANO) Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 22,897 del volumen 507, de fecha veintiséis de marzo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EUGENIO SOBERON HARO** que formalizan, la señora **MARIA MARTHA ISOARD Y CASTAÑEDA** también conocida como **MA. MARTHA ISOARD CASTAÑEDA**, **MARIA MARTHA ISOARD CASTAÑEDA** y **MARIA MATHA ISOARD CASTAÑEDA**, **MARIA MARTHA ISOARD CASTAÑEDA DE SOBERON** como única y universal heredera y como albacea ejecutor el señor **JAVIER SOBERON ISOARD**. Manifestando éste último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

445-A1.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 17,496 volumen 406, de fecha tres de febrero del año dos mil diez, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Ulrick Lorenzo Figueroa Mata, Patricia Irma Figueroa Barkow, Ethel Constanza Figueroa Barkow, Willy Ulrick Figueroa Barkow, Siegfried Augusto Figueroa Barkow y Hermann Ernst Figueroa Barkow, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA BARKOW PEREDO**, quien también fue conocida con los nombres de **IRMA ROSAURA BARKOW PEREDO** e **IRMA BARKOW DE FIGUEROA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos testamentarios sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentario el Señor Ulrick Lorenzo Figueroa Mata. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de Marzo del año 2010.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.
1338.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de abril 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "66988", volumen "1428", de fecha "26 de febrero de 2010", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **DOLORES SANTIAGO HERRERA** (quien también fue conocida como **MARIA DOLORES SANTIAGO HERRERA**), a solicitud de los señores **VICTOR MANUEL RAMOS PEÑA** (también conocido como **MANUEL RAMOS PEÑA**), **JULIO ALBERTO RAMOS SANTIAGO** y **SAUL MAURICIO RAMOS SANTIAGO**, el primero como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **DOLORES SANTIAGO HERRERA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de **matrimonio** y **nacimiento** respectivas.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1328.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de abril 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "67003", volumen "1423", de fecha "2 de marzo de 2010", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **PEDRO ANTONIO MEJIA ESCAMILLA**, a solicitud del señor **EZEQUIEL RAMON MEJIA ESCAMILLA**, como hermano del de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el acreditando la muerte del señor **Pedro Antonio Mejia Escamilla**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su acta de **nacimiento**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1329.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 2323 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), volumen 73 (SETENTA Y TRES) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha seis de Abril del dos mil diez, los Señores **DAVID GONZALEZ CASAS**, **ANDREA GONZALEZ CASAS** y **VICTORIA GONZALEZ CASAS**, por declaración unilateral de voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROSENDO GONZALEZ OSORNIO**; **SANTA CASAS BORJA**, inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante Mi, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSE ROSENDO GONZALEZ OSORNIO**, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia Certificada del **ACTA DE DEFUNCION** del señor **JOSE ROSENDO GONZALEZ OSORNIO**.
- 2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de los señores **JOSE ROSENDO GONZALEZ OSORNIO** y **SANTA CASAS BORJA**, donde consta que estuvieron casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.
- 3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **DAVID GONZALEZ CASAS**, **ANDREA GONZALEZ CASAS** y **VICTORIA GONZALEZ CASAS**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de Abril del 2010.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

1346.-20 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 89,830, Volumen 2,110, de fecha 23 DE MARZO DEL AÑO 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes del Señor **VICENTE LORA GARDUÑO**, que otorga la señora **GRACIELA PICHARDO ESQUIVEL** y las señoras **GUADALUPE** y **NORA** ambas de apellidos **LORA PICHARDO**, la primera en su calidad de superviviente y las dos últimas en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, manifestando que son las Unicas a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142. Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

300-B1.-20 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

FE DE ERRATAS

Por instrumento 89,779, Volumen 2,099, de fecha 12 DE MARZO DEL AÑO 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEAS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes del Señor MANUEL VENEGAS LOPEZ, que otorga la señora MARISELA VIRGINIA VENEGAS ROCHA su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142. Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Del edicto 240-B1, expediente número 482/02, promovido por CAROLINA MORALES BARRIOS, publicado los días 5, 9 y 15 de abril del año en curso, en el noveno renglón

Dice: Mariano Abasolo No. 126, lote 22, manzana 2.5, Loma Bonita.

Debe decir: Mariano Abasolo No. 126, lote 22, manzana 25, Loma Bonita.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DFL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

300-B1.-20 y 29 abril.

ATENTAMENTE

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).**

AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA:- SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS SIETE HORAS DEL DÍA UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ EN EL DOMICILIO SOCIAL, CONFORME A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA POR EL SECRETARIO DE LA EMPRESA. 2.- DESIGNACION DE LOS ESCRUTADORES PARA QUE CERTIFIQUEN LA ASISTENCIA. 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. 4.-RATIFICACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION DE CONSEJO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, REFERENTE A LA CONFIRMACION O CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y COMISARIO DE LA MISMA. 5.- FACULTADES AL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. 6.- DESIGNACION DE LA PERSONA QUE EMITA LOS TITULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA. 7.- INFORME Y ACUERDOS CON RESPECTO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 298/2008 DEL REGISTRO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO. 8.- PROPUESTA PARA QUE EN PROXIMA ASAMBLEA SE TRATE LO REFERENTE A LA EXCLUSION Y ADMISION DE SOCIOS, ASI COMO LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA REFORMA A LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE DE LA ESCRITURA SOCIAL. 9.-DESIGNACION DE DELEGADO PARA QUE OCURRA ANTE NOTARIO PUBLICO PARA PROTOCOLIZACION DEL ACTA RESULTANTE DE LA PRESENTE ASAMBLEA PARA EL EVENTO DE NO TENER EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE. 10.- CLAUSURA. -SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERAN PRESENTARSE DE MANERA PUNTUAL CON UNA IDENTIFICACION Y COPIA DE LA MISMA.-

TULTEPEC, MEXICO, ABRIL 05 DE 2010

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SR. ADOLFO GONZALEZ TORICHE.
(RUBRICA).

446-A1.-20 abril.

AUTOBUSES MEXICO ZUMPANGO Y ANEXAS S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Empresa México Zumpango y Anexas S.A. de C.V. convoca a todos los socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, a las 10:00 hrs. del día 11 de Mayo del presente año, en el domicilio social de la Empresa, Av. 5 de Mayo número 5 Barrio Tepanquiáhuac, Municipio de Teoloyucan Estado de México, de acuerdo con la siguiente orden del día:

- 1.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Lista de presentes y declaración de quórum legal.
- 3.- Rendición del informe de la Administración, del Tesorero, del Presidente, del Comisario.
- 4.- Ratificación del consejo o en su caso nuevo Consejo de Administración para el periodo 2010 – 2011.
- 5.- Otorgamiento y revocación de Poderes; y nombramiento de Delegado Especial para la Protocolización ante Notario.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

Teoloyucan México a 15 de Abril de 2010.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

CRISOLOGO ISLAS PÉREZ
COMISARIO
(RUBRICA).

NICOLÁS REYES VILLA FUERTE
TESORERO
(RUBRICA).

OBED ORTIZ LÓPEZ
VOCAL
(RUBRICA).

446-A1.-20 abril.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. José Daniel Ramos Alvarado, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número cincuenta y uno, de la manzana ciento ocho, Primera Sección del Fraccionamiento "Azteca" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con los siguientes linderos y medidas:

Al norte: En 15.00 metros, con lote 50,
 Al sur: En 15.00 metros, con el lote 52,
 Al oriente: En 8.00 metros con calle Tenoch, y
 Al poniente: En 8.00 metros con el lote 21.

Con una superficie de 120.00 Ciento Veinte Metros Cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
 EL DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).**



1339.-20, 23 y 28 abril.



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Manuel Quiroz Palacios, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, respecto del lote 26, de la manzana 108, del Fraccionamiento Azteca, primera sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 15.00 metros, con el lote 25, Al Sur: en 15.00 metros, con el lote 27, Al Oriente: en 8.00 metros, con el lote 56, Al Poniente: en 8.00 metros con calle Cuauhtémoc.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
 EL DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).**



1340.-20, 23 y 28 abril.

SPRING TEXTIL S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008.

ACTIVOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	628,264
TOTAL ACTIVO	628,264
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES FUTURAS AUMENTOS CAPITAL	31'419,755
RESERVAS DE CAPITAL	301,300
PERDIDAS ACUMULADAS	-17'057,601
PERDIDA DEL EJERCICIO	-14'085,190
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-----
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	628,264

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 30 de Junio de 2009.

Liquidador

C. LAZARO OSORNIO Y ESCALONA
 (RUBRICA).

1348.-20, 27 abril y 7 mayo.

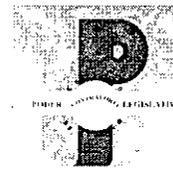


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo

Dirección de Responsabilidades Administrativas

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: Q-047/2006
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al **C. Basilio Avila Loza**, en su carácter de **Diputado por el Distrito XI de la LV Legislatura del Estado de México** la Resolución de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **Q-047/2006**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en no dar contestación a los escritos de petición formulados por el quejoso, de fechas diecinueve de mayo de dos mil cinco y siete de junio de dos mil seis; por lo que se hace acreedor a una sanción administrativa consistente en Amonestación; en términos del artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Toluca de Lerdo, México, a los seis días de abril de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

VICTORINO BARRIOS DAVALOS
 (RUBRICA).

1347.-20 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 7 de abril de 2010
OFICIO NÚMERO: CI/SC/DR/ 445 /2010

C. ARIEL PESCADOR AGUILAR.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 25 fracción II, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el nueve de febrero del dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; Primero y Cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia La Merced, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la Conclusión Del cargo, la cual se computó tal y como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante estar obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el párrafo segundo, inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE LA TOMA DE POSESION DEL CARGO	FECHA DE LA CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGF-SPRS/MB/010/2010	ARIEL PESCADOR AGUILAR	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA		28/07/2009	26/09/2009	29/04/2010 10:00 HRS

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: 1) Copia constatada del oficio número 210094000/5684/2009, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, suscrito y signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, mediante el cual remite a este Órgano de Control Interno, relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes, encontrándose incluido el **C. ARIEL PESCADOR AGUILAR**, como **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por conclusión del empleo, cargo o comisión; 2) Copia constatada del oficio número DA/3476/2009, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, suscrito y signado por el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, por el que remite los antecedentes en el servicio, así como copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal con número de folio 902845950, de fecha diez de agosto del año dos mil nueve, correspondientes al **C. ARIEL PESCADOR AGUILAR**, en el que se señala la fecha de Baja y el cargo que desempeñaba; y 3) Oficio número DA/0251/2010, suscrito y signado por el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, por el que corrobora la fecha de baja del **C. ARIEL PESCADOR AGUILAR**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RÚBRICA).